

Cofemer Cofemer

JRL-NFG-B000174529

De: Hernandez Benitez Gustavo <gustavo.hernandezb@pemex.com>
Enviado el: lunes, 23 de octubre de 2017 06:59 p. m.
Para: Cofemer Cofemer
CC: Colonia Albornoz Emilio Cesar; Rivera Luna Hipolito Manuel
Asunto: Comentarios al expediente 04/0071/101017-----Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-ASEA-2017
Datos adjuntos: Comentarios SAD-PLOG para COFEMER-NOM-006-ASEA-2017-----19 Oct 17.docx

Lic. Julio César Rocha López

Coordinador General de Mejora Regulatoria Sectorial.

P r e s e n t e.

Buenas tardes, por este medio la Subdirección de Almacenamiento y Despacho de Pemex Logística, remite comentarios al expediente número 04/0071/101017 del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-ASEA-2017, referente a las Especificaciones y criterios técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para el Diseño, Construcción, Pre-arranque, Operación, Mantenimiento, Cierre y Desmantelamiento de las instalaciones terrestres de almacenamiento de Petrolíferos y Petróleo, excepto para Gas Licuado de Petróleo.

Lo anterior, a efecto de que sean considerados en la comisión de la COFEMER para recibir comentarios en la etapa de consulta pública al mencionado documento.

Favor de confirmar de recibido este correo, saludos.

Atentamente,

Integrantes del grupo de Trabajo.

SAD-Pemex Logística.

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" "La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información"



Ante Proyecto NOM-006-ASEA-2017, Ante Proyecto de Norma Oficial Mexicana “Especificaciones y criterios técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para el Diseño, Construcción, Pre-arranque, Operación, Mantenimiento, Cierre y Desmantelamiento de las instalaciones terrestres de almacenamiento de Petrolíferos e Hidrocarburos, excepto para Gas Licuado de Petróleo”.

Numeral	ANTE PROYECTO DICE (ASEA)	PROPUESTA (PEMEX LOGISTICA-SAD)	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA
1	Objetivo: “ El presente...”	Verificar alcance regulatorio ya que existe en la COFEMER expediente 04/192/14116 el documento “Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las Actividades de Transporte, Distribución y Transferencia de Hidrocarburos y Petrolíferos, por medio de Auto-tanque, Semirremolque, Carro-tanque, Buque-tanque y Barcaza, incluyendo las Instalaciones de Transferencia”	Las disposiciones citadas contemplan apartados de diseño (Art. 12, Cap III), etapas de construcción y pre-arranque (Cap. IV) etapa de operación (Cap. V) etapa de mantenimiento (Cap. VI) etapa de cierre, desmantelamiento y abandono (Cap. VII), entre otras.
2	Las instalaciones de Almacenamiento de Petrolíferos y Petróleo que forman parte de la actividad de transferencia, cuya capacidad de Almacenamiento total sea de 50 m ³ (314.5 barriles) o superior	Las instalaciones de Almacenamiento de Petrolíferos que forman parte de la actividad de transferencia, cuya capacidad de Almacenamiento total sea de 50 m ³ (314.5 barriles) o superior	Se recomienda quitar la palabra petróleo
2	El presente Ante Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es aplicable en los siguientes casos:	<ul style="list-style-type: none"> a. Almacenamientos integrados dentro de las unidades de proceso, cuya capacidad estará limitada a la necesaria para la continuidad del mismo; b. Almacenamientos de sustancias químicas que no estén dentro de las indicadas en este Ante Proyecto de Norma Oficial Mexicana; c. Almacenamiento de Petrolíferos en Estaciones de Servicio de Almacenamiento para auto consumo y expendio de Diésel y Gasolinas, y d. Almacenamiento utilizado dentro del proceso de una refinería o de un Complejo Procesador de Gas (CPG). 	Se recomienda borrar el inciso “c” ya está incluido en el inciso “d”

3	Referencias...	NOM-001-SEDE-2012 Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-. Condiciones de seguridad. NFPA-70 National Electrical Code NEC (Edition 2017) Se recomienda realizar verificación total de las Normas aplicables.	Complemento de Normatividad Técnica
4	Definiciones	4.25. LOPA Análisis de Capas de Protección (Layers of Protection Analysis): Es una metodología por medio de la cual se identifican las capas de protección de las cuales va a disponer la instalación durante su operación al igual la confiabilidad de las funciones de seguridad que se analiza utilizando el concepto de NIS o SIL, NO SIS, como se establece en la Norma NRF-045-PEMEX-2010, que es un índice que equivale a un valor de probabilidad de que la función de seguridad se realice satisfactoriamente en las condiciones establecidas en un periodo de tiempo dado.	Se recomienda agregar la definición de LOPA faltante, como complemento de Normatividad Técnica
4	4.41. Transferencia de custodia: Cambio de responsabilidad en el manejo de petrolíferos entre actividades permitidas.	4.41. Transferencia de custodia: Acción mediante la cual se traspa la custodia de un responsable a otro	Se recomienda incluir esta definición
4	4.42. Terminal Marítima: La unidad establecida en un puerto o fuera de él, formada por obras, instalaciones y superficies, incluida su zona de agua, que permite la realización integral de la operación portuaria a la que se destina.	Eliminar, no es el objeto de esta norma	Se recomienda eliminar, ya que no es el objeto de esta Norma
4	4.44. Unidad de Control Local (UCL): Es el equipo encargado de controlar la carga y registrar todas las variables del patín de medición en cada posición de llenado y descarga, también llamado Predeterminador de Llenado (Preset).	4.44. Unidad de Control Local (UCL): Es el equipo encargado de controlar y registrar todas las variables del patín de medición en cada posición de llenado y descarga, también llamado Predeterminador de Llenado (Preset).	Se recomienda complementar la definición de la UCL
5	Figura 1	Complementar diagrama con accesorios faltantes o en su caso prescindir de los mismos dejando el diagrama como un proceso esquemático. Considerar alternativa de tratamiento de vapores de Tanques en caso de operación a un nivel por debajo de la flotación del techo o MIF	Complemento de Normatividad Técnica
5	Figura 2	Complementar diagrama con accesorios faltantes o en su caso prescindir de los mismos dejando el diagrama como un proceso esquemático. Incluir nota de alternativa del regulado para utilizar Tanques con techo flotante o MIF,(la nota no debe ser limitativa)	Complemento de Normatividad Técnica

5	Figura 3	Complementar diagrama con accesorios faltantes o en su caso prescindir de los mismos dejando el diagrama como un proceso esquemático. Incluir nota de alternativa del regulado para utilizar Tanques con techo flotante,(la nota no debe ser limitativa)	Complemento de Normatividad Técnica
7	Los tanques superficiales atmosféricos no deben estar ubicados...	Todos los tanques no deben estar ubicados en los techos de los edificios de la instalación...	Se propone agregar la palabra "Todos"
8.1	...con una capacidad determinada y el límite con un predio adyacente donde pudiera haber un asentamiento humano, se muestra en la Tabla 1.	...con una capacidad determinada y el límite con un predio adyacente donde pudiera haber un asentamiento humano, se muestra en la Tabla 1.	Se propone agregar después de la tabla 1, el diagrama esquematizado de las distancias, anexo en formato Power-Point
8.2	La distancia entre el Almacenamiento y el límite de instalaciones para las operaciones de Entrega y Recepción, deben cumplir con las medidas de mitigación y capas de protección de cada área, y contemplar los riesgos combinados entre ambas áreas, de los cuales puedan resultar incremento en distancias o capas de protección adicionales.	La distancia entre el Almacenamiento y el límite de instalaciones para las operaciones de Entrega y Recepción, deben cumplir con las medidas de mitigación y capas de protección de cada área, y contemplar los riesgos combinados entre ambas áreas, de los cuales puedan resultar incremento en distancias o capas de protección adicionales. Deben considerarse todas las medidas de mitigación y/o distanciamientos que amortigüen las afectaciones por radiación térmica o sobrepresión, evitando daños a las instalaciones hacia el interior y exterior de la misma La distancia horizontal mínima entre las instalaciones de recepción y entrega; y los Tanques de Almacenamiento deberá definirse conforme a lo dispuesto en el numeral 8.1 de la presente Norma	Complemento de Normatividad Técnica
8.2	Tabla 6	Requerimientos de distanciamiento para instalaciones terrestres de almacenamiento con planta de proceso e instalaciones petroquímicas	Se recomienda cambiar la tabla 6 por lo indicado en la NFPA-30.
Tabla 1	Desde el límite de propiedad que está o puede ser construido, incluyendo el lado opuesto de una vía pública.	Desde la tangente del Tanque al límite de propiedad	Se propone mejorar la redacción de los 2 encabezados de la tabla, por ser
Tabla 1	Desde el lado más cercano de cualquier vía pública o del edificio más cercano en la misma propiedad	Desde la tangente del Tanque a edificios importantes o instalaciones dentro de la propiedad	

			encabezados con nombres técnicos
9.1.1.1	Para disminuir la emisión de gases a la atmósfera, los tanques de Almacenamiento para gasavión, que sean de tipo vertical, deben tener techo flotante o membrana interna flotante.	<p>Agregar los comentarios, en base a las características PVR entre otros.</p> <p>Las especificaciones para la presión de vapor típicamente se estipulan en términos de la Presión de Vapor Reid (RVP/PVR). Desde hace años se desarrolló una prueba de presión de vapor reid (PVR), la cual es el procedimiento de prueba para determinar la presión de vapor del aceite crudo, condensados, gasolinas, gasavión y otros productos del petróleo que se almacenan en tanques de atmosféricos.</p> <p>El objetivo de la prueba PVR es proporcionar un medio para determinar si un hidrocarburo líquido almacenado en un tanque atmosférico, vaporizará o no, cuando su temperatura se eleve a 100°F</p>	Se propone agregar comentarios al párrafo, para complementar técnicamente el mismo.
9.1.4	La capacidad volumétrica del dique de contención que en su interior albergue un solo tanque de Almacenamiento de Petrolíferos, Petróleo, Aditivos, Componentes Oxigenantes y Biocombustibles, debe ser como mínimo 1.1 veces su capacidad.	La capacidad volumétrica del dique de contención que en su interior albergue un solo tanque de Almacenamiento de Petrolíferos, Petróleo, Aditivos, Componentes Oxigenantes y Biocombustibles, debe ser como mínimo 1.1 veces la capacidad del Tanque, incluyendo mochetas, tuberías, válvulas y escaleras.	Se propone corregir y complementar la redacción de éste párrafo
9.1.4	Para las canalizaciones superficiales no se deben utilizar los soportes de tuberías de los Productos y de contra incendio, ni cruzar a través del muro del dique de contención u obstruir el paso de personal.	Las canalizaciones superficiales no deben utilizar los soportes de tuberías de los Petrolíferos, Petróleo, Aditivos, Componentes Oxigenantes, Biocombustibles y de contra incendio, ni cruzar a través del muro del dique de contención u obstruir el paso de personal	Se propone corregir y complementar la redacción de éste párrafo
9.2	<p>a. Recepción:</p> <p>I. Sistema de Recepción y medición**, y</p> <p>II. Sistema de descarga*.</p> <p>b. Entrega:</p> <p>I. Equipo de bombeo, y</p> <p>II. Medición** y sistema de carga*.</p> <p>*Para el manejo de los combustibles de aeronaves, los filtros deben ser tipo coalescedores, para los sistemas de Recepción y Entrega.</p>	<p>a. Recepción:</p> <p>I. Sistema de Recepción y medición por ducto y buquetanque**, y</p> <p>II. Sistema de descarga de autotanques*.</p> <p>III. Sistema de descarga de carrotanques</p> <p>b. Entrega:</p> <p>I. Equipo de bombeo, y</p> <p>II. Sistema de envío por ducto y buquetanque</p> <p>III. Entrega por autotanque y carrotanque</p>	Se propone corregir y complementar la redacción de los numerales de este punto, así como la corrección al párrafo (hacer referencia a estándar internacional, FALTA DESARROLLO Y REUBICAR TEXTO).

		*Para el manejo de los combustibles de aviación, los filtros deben ser tipo coalescedores, para los sistemas de Recepción y Entrega (hacer referencia a estándar internacional, FALTA DESARROLLO Y REUBICAR TEXTO).	
9.2	El Diseño de las instalaciones para la Recepción y Entrega debe cumplir con los distanciamientos indicados en el Capítulo 8 "Distanciamientos" del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.	El Diseño de las instalaciones para la Recepción y Entrega debe cumplir con los distanciamientos mínimos que arroja el Análisis de Riesgos y Análisis de Consecuencias o según lo indicado en la NFPA-30, lo que resulte mayor.	Se propone agregar comentarios al párrafo, para complementar técnicamente el mismo y soportado en lo que exige la Normatividad NFPA-30 Se recomienda agregar la palabra "Carrotanques"
13.6	El Regulado debe obtener de forma anual, un Dictamen de Operación y Mantenimiento por parte de una Unidad de Verificación, en el que conste el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana para estas etapas. El Regulado debe entregar a la Agencia en formato físico, copia simple y original para cotejo del Dictamen de Operación y Mantenimiento en los primeros tres meses de cada año cumplido, a partir del primer año de operaciones.	El Regulado debe obtener de forma anual, un Dictamen de Operación y Mantenimiento por parte de una Unidad de Verificación, en el que conste el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana para estas etapas. Si el regulado cuenta con personal especialista acreditado por una Entidad autorizada en la materia para la verificación anual, deberá elaborar el dictamen y entregarlo a la Agencia en formato físico, copia simple y original para cotejo del Dictamen de Operación y Mantenimiento, dentro de los tres primeros meses de cada año cumplido, a partir del primer año cumplido de operaciones.	Se propone adecuar los 2 párrafos de este punto, a efecto de asegurar la autodictaminación anual por parte del Regulado, en caso de contar con personal especializado y certificado en el rubro de Operación y mantenimiento